## MONOTRIBUTO

## JUSTIFICACION DEL IMPUESTO

art 165 RT. Adiciona el art 903 E.T.

- Se crea a partir del 1 de enero del 2017.
- FINALIDAD:
  - Reducir las cargas formales y sustanciales.
  - Impulsar la formalidad
  - Simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria.

### **HECHO GENERADOR**

art 165 RT. Adiciona el art 903 E.T.

# Obtención de ingresos, ordinarios y extraordinarios

#### **BASE GRAVABLE**

art 165 RT. Adiciona el art 904 E.T.

Totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios.

Percibidos en el periodo gravable (ANUAL)

## **SUJETOS PASIVOS**

art 165 RT. Adiciona el art 905 E.T.

#### Personas naturales

- 1.- Ingresos brutos ordinarios y extraordinarios iguales o superiores a 1400 UVT e inferiores a 3.500 uvt. En el año gravable.
- 2.- Establecimiento con un área inferior o iguala 50 mts, cuadrados.
- 3.- Elegibles al SSC- BEPS.
- 4.- Actividad económica una o mas códigos división 47 (comercio al por menor) y 9602 peluquería y tratamientos de belleza.

### **SUJETOS PASIVOS**

art 165 RT. Adiciona el art 905 E.T.

- PARÁGRAFO 1. Podrán ser sujetos pasivos del monotributo las personas naturales que sin cumplir el numeral 3, del presente artículo hayan efectuado cotizaciones al Sistema General de Pensiones y al régimen contributivo en salud por lo menos durante 8 meses continuos o discontinuos del año gravable anterior.
- Nota: Numeral 3: elegibles para pertenecer al BEPS.

## **SUJETOS PASIVOS**

art 165 RT. Adiciona el art 905 E.T.

- PARÁGRAFO 2. Las personas naturales que no cumplan con la condición descrita en el numeral 1 del presente articulo, por haber obtenido ingresos brutos ordinarios o extraordinarios inferiores al umbral mínimo allí establecido podrán acogerse voluntariamente al esquema de monotributo y percibir los beneficios contemplados en el régimen.
- Aquellos que tampoco cumplan con el numeral 3º del presente artículo, y que hayan efectuado cotizaciones al Sistema General de Pensiones y al régimen contributivo en salud por lo menos durante 8 meses continuos o discontinuos del año gravable anterior, tendrán el mismo tratamiento de los sujetos pasivos del parágrafo 1.
- Nota: Numeral 1 habla del limite en ingresos, pero ojo, inferiores a
- 1.400 UVT.
- Numeral 3: Elegibles para pertenecer al BEPS

### NO SON SUJETOS PASIVOS

art 165 RT. Adiciona el art 906 E.T.

- 1. Las personas jurídicas.
- 2. Las personas naturales que obtengan rentas de trabajo.
- 3. Las personas naturales que obtengan de la suma de las rentas de capital y dividendos más del 5% de sus ingresos totales
- 4. Las personas que desarrollen simultáneamente una de las actividades relacionadas en el artículo anterior y otra diferente.

## VALOR DEL MONOTRIBUTO

art 165 RT. Adiciona el art 908 E.T.

El valor a pagar por el monotributo dependerá de la categoría a la que pertenezca el contribuyente, que a su vez dependerá de sus ingresos brutos anuales, así:

Categoría	Ingresos Brutos anuales		Valor anual a	<b>美福线</b> 勒曼	Componente
	Mínimo	Máximo	pagar por concepto de Monotributo	Componente del Impuesto	del aporte a BEPS
Α	1.400 UVT	2.100 UVT	16 UVT	12 UVT	4 UVT
В	2.100 UVT	2.800 UVT	24 UVT	19 UVT	5 UVT
С	2.800 UVT	3.500 UVT	32 UVT	26 UVT	6 UVT

## VALOR DEL MONOTRIBUTO

Categoría	Ingresos brutos anuales		Valor a pagar	<u>-</u>	Componente
	Mínimo	Máximo		del impuesto	del aporte BEPS
Α	1.400 UVT	2.100 UVT	16 UVT	12 UVT	4 UVT
	\$44.602.600	\$66.903.900	\$509.744	\$382.308	\$127.436
В	2.100 UVT	2.800 UVT	24 UVT	19 UVT	5 UVT
	\$66.903.900	\$89.205.200	\$764.616	\$382.308	\$159.295
С	2.800 UVT	3.500 UVT	32 UVT	26 UVT	6 UVT
	\$89.205.200	\$111.506.500	<b>\$1.019.488</b>	\$828.334	\$191.154

### INSCRIPCION DEL MONOTRIBUTO

art 165 RT art.909 ET

- Los contribuyentes que opten por acogerse al monotributo deberán inscribirse en el Registro Único Tributario como contribuyentes del mismo antes del 31 de marzo del respectivo periodo gravable.
- Quienes se inscriban como contribuyentes del monotributo no estarán sometidos al régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios por el respectivo año gravable.
- La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá establecer mecanismos simplificados de renovación de la inscripción del Registro.

## DECLARACIONY PAGO DEL MONOTRIBUTO

art 165 RT art.910 ET

 Los contribuyentes del monotributo deberán presentar una declaración anual en un formulario simplificado que para el efecto adopte la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro de los plazos que señale el Gobierno Nacional.

La declaración del monotributo deberá presentarse con pago en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar.

## RETENCION EN LA FUENTE DEL MONOTRIBUTO

art 165 RT art.911 ET

Los contribuyentes del monotributo serán sujetos de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta y complementarios.

# RETENCION EN LA FUEN TE SOBRE INGRESOS DE TARJETAS DEBITOS Y CREDITO Y OTROS MECANISMO DE PAGOS ELECTRONICOS

art 165 RT art.912 ET

Los pagos o abonos en cuenta susceptibles de constituir ingreso tributario para los contribuyentes del monotributo, por concepto de ventas de bienes o servicios realizadas a través de los sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y otros mecanismos de pagos electrónicos no están sometidos a retención en la fuente.

## EXCLUSIONES DEL MONOTRIBUTO POR RAZONES DE CONTROL

art 165 RT art.913 ET

- Cuando dentro de los programas de fiscalización la Administración Tributaria establezca que el contribuyente no cumple los requisitos para pertenecer al monotributo, procederá a excluirlo del régimen, mediante resolución independiente en la cual se reclasificará al contribuyente en el régimen tributario que corresponda.
- Una vez en firme el acto de exclusión del régimen, la Administración Tributaria podrá adelantar los procesos de fiscalización tendientes a exigirle el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones tributarias que correspondan, por los periodos durante los cuales operó dentro del monotributo en forma irregular, junto con las sanciones que fueren del caso. Igualmente, el contribuyente deberá continuar cumpliendo sus obligaciones tributarias.

## EXCLUSIONES DEL MONOTRIBUTO POR INCUMPLIMIENTO

art 165 RT art.914 ET

Cuando el contribuyente incumpla los pagos correspondiente al total del periodo del monotributo, será excluido del Régimen y no podrá optar por éste durante los siguientes tres (3) años.

## CAMBIO DEL REGIMEN COMUN AL MONOTRIBUTO

art 165 RT art.915 ET

\*Los responsables sometidos al Régimen Común en el impuesto sobre las ventas sólo podrán acogerse al monotributo, cuando demuestren que en los tres (3) años fiscales anteriores se cumplieron las condiciones establecidas en el presente Libro.

## VALOR DEL MONOTRIBUTO

Categoría	Ingresos brutos anuales		Valor a pagar	<u>-</u>	Componente
	Mínimo	Máximo		del impuesto	del aporte BEPS
Α	1.400 UVT	2.100 UVT	16 UVT	12 UVT	4 UVT
	\$44.602.600	\$66.903.900	\$509.744	\$382.308	\$127.436
В	2.100 UVT	2.800 UVT	24 UVT	19 UVT	5 UVT
	\$66.903.900	\$89.205.200	\$764.616	\$382.308	\$159.295
С	2.800 UVT	3.500 UVT	32 UVT	26 UVT	6 UVT
	\$89.205.200	\$111.506.500	<b>\$1.019.488</b>	\$828.334	\$191.154

### **RESUMEN MONOTRIBUTO**

- 1. Se crea un servicio social complementario en seguridad social.
- 2. Es un tributo opcional.
- 3. Reemplaza el impuesto sobre la renta.
- 4. Su hecho generador son los ingresos brutos.
- 5. Aplica para comercio al por menor y peluquerías con ingresos entre \$44.603.000 y \$111.507.000.
- 6. Establecimiento de 50 metros o menos.